



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2009: AÑO 30 DE  
LA REVOLUCIÓN  
*Una Nicaragua Libre!*

### ACUERDO N° 40-2009

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

### CONSIDERANDO

#### I

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

#### II

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional.

#### III

Que siendo dinámico el sector aeronáutico en cuanto a la Vigilancia de la seguridad Operacional, por consiguientes sus normas requieren de revisión, enmiendas o cambios que estén acordes con los estándares de seguridad operacional establecidos por OACI y a la realidad y necesidad del Estado de Nicaragua

### POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

### ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar la primera enmienda a la RTA 45, amparadas en carta presentada por el Registrador Aeronáutico Nacional.

**PODER  
CIUDADANO**  
*Nicaragua  
Gana con Vos!*

*06-05-13  
8:10am*

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)  
Km. 11.5 Carretera Norte. - PBX: 276-8580 - Fax: 276-8588  
www.civildac.gov.ni





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2009: AÑO 30 DE  
LA REVOLUCIÓN  
*Una Nicaragua Libre!*

**SEGUNDO:** Que las enmiendas referidas en carta y recomendadas para aprobación por parte del Director General consisten en:

**RTA-45.20 Proceso de solicitud de Registro**

a) El que desee registrar una aeronave comercial en el Estado de Nicaragua tienen que someter una solicitud mediante la forma INAC-1020 según apéndice 1 a la RTA-45.20.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio, sin perjuicio de su posterior Publicación.

Dado en la ciudad de Managua al primer día del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Cap. Carlos Salazar Sánchez  
Director General  
INAC

Cc : Archivo.-

**PODER  
CIUDADANO**  
*Nicaragua  
Gana con Vos!*

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)  
Km. 11.5 Carretera Norte - PBX: 276-8580 - Fax: 276-8588 - www.inac.gob.ni